



**IES**  
Sierra de  
Leyre

# ÍNDICE

1. ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO
2. OBJETIVOS GENERALES
3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES
4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN
5. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE DIVERSOS TIPOS DE VIOLENCIA
6. CONCRECIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA
7. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
8. EVALUACIÓN.

## **1) ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

Para conocer el estado de la convivencia en el IES Sierra de Leyre la Comisión de Convivencia y posteriormente los diferentes Departamentos didácticos en la CCP han analizado los resultados del estudio realizado en el curso 2008-2009 por el Observatorio Estatal para la Convivencia.

Hemos partido de las conclusiones que ponía de manifiesto este estudio y a partir de ahí, hemos establecido los puntos fuertes y las áreas de mejora que han determinado las Líneas de actuación del centro en los próximos años.

El análisis aparece explicitado en el ANEXO I del presente Plan.

## **2) OBJETIVOS GENERALES**

- Procurar la mejora permanente de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra, facilitando tanto las relaciones positivas entre todos los miembros de la comunidad educativa como el aprendizaje de la convivencia, desde la formación, la prevención y la intervención.
- Desarrollar las competencias social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal y enseñar a convivir desde el ámbito escolar.
- Facilitar a los centros recursos para elaborar su plan de convivencia, así como las concreciones que de forma anual se harán del mismo.
- Facilitar estructuras y procedimientos de ayuda, tanto al profesorado como a las familias y a los alumnos y alumnas, para atajar y resolver problemas de acoso y violencia de cualquier tipo.
- Promover una cultura de resolución pacífica de conflictos basada en el diálogo.
- Ofrecer la mediación en el centro.

- Promover la formación permanente del profesorado en temas relacionados con la convivencia.
- Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicándolos en todas las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el centro.
- Fomentar la implicación de las familias en las actividades del centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.
- Prevenir los conflictos entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Fomentar la existencia de actividades, espacios y tiempos comunes que faciliten la convivencia entre el alumnado.
- Fomentar la acción tutorial como instrumento para desarrollar la convivencia. A través de ella, se puede aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo.
- Prever una atención específica al alumnado que presente comportamientos que alteren la convivencia en el centro y la del alumnado que padece sus consecuencias.
- Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, edad, creencia o religión.
- Desarrollar una coordinación adecuada entre el equipo docente para que se pueda dar una buena convivencia en el aula.
- Colaborar con la APYMA del centro para que pueda organizar actividades dirigidas a la formación de las familias, mostrándoles las herramientas que contribuyen a la educación de sus hijos/as.
- Dar respuesta inmediata al acoso e intimidación entre iguales.
- Proteger al alumno/a contra la agresión física y moral

### **3) COMISIÓN DE CONVIVENCIA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

La composición de la comisión de convivencia es la siguiente:

La orientadora del centro: Elvira Orduna

La Jefe de Estudios: M<sup>a</sup> José Lezaun Alecha

La directora del centro: Teresa Giménez Forcada

Las profesoras del centro: María Azcona; Lourdes Luquin; Blanca Sánchez

### **4) LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

Tras el análisis en los Departamentos y en la Comisión de Convivencia se dispusieron en la CCP del 10 de mayo las consideraciones y líneas de actuación siguientes:

Consideraciones generales:

- a. Reducción de las líneas de actuación para favorecer su eficacia
- b. La elección de las líneas de actuación se ha supeditado al trabajo realizado en el centro a lo largo de 5 años Líneas de actuación:
- c. Incidir en el proceso de mediación de conflictos.
- d. Procesos de gestión de aula – Normativa proactiva de aula.
- e. Mejorar la intercomunicación con el entorno y los estamentos públicos implicados: Ayuntamientos; Centros de Primaria; Centro de Salud; Casa de Cultura
- f. Desarrollo de la educación emocional; educación en valores y la competencia social y ciudadana

## **5) PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE DIVERSOS TIPOS DE VIOLENCIA**

### **Actuación ante situaciones de violencia de género en el ámbito educativo**

En el caso de que se conozcan o exista sospecha fundada de que algún miembro de la comunidad educativa es objeto de maltrato o violencia de género, se seguirá la Guía de actuación ante un caso de violencia de género en el ámbito educativo, especificada en el Acuerdo interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, del Gobierno de Navarra.

Cuando alguna alumno/a sea objeto de violencia de género (entendemos por violencia de género, cualquier tipo de violencia ejercida de un sexo hacia otro, masculino o femenino), se tendrá en cuenta lo dispuesto en el **artículo 15.2.c de la presente Orden Foral.**

Las conductas de carácter homóforo igualmente serán objeto de prevención, seguimiento, investigación y aplicación de las sanciones correspondientes.

Toda agresión grave, tanto física como moral, contra personal que presta sus servicios en el centro, así como contra sus bienes materiales, será comunicada por la dirección a la Inspección Educativa y será tratada conforme estipule la normativa correspondiente, recibiendo la persona afectada el asesoramiento legal que corresponda.

En los centros públicos en los casos que lo requieran, podrá solicitarse la intervención de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación, que actuará en el ámbito de su competencia.

**Actuación ante casos de acoso escolar.**

a. A efectos de esta norma, se considera acoso escolar el comportamiento prolongado de insulto verbal, rechazo social, intimidación psicológica y/o agresión física de uno o varios miembros del alumnado hacia un compañero o compañera. Este comportamiento de acoso puede producirse en cualquier momento y en cualquier lugar, así como empleando las nuevas tecnologías. En él pueden participar alumnos y/o alumnas de uno o de varios centros educativos.

b. Actuación de los centros educativos.

c. Los centros educativos están obligados a investigar cuantos episodios violentos y generadores de sufrimiento puedan darse, especialmente cuando se sospeche de casos de acoso escolar. Toda la comunidad educativa debe tener claro que ante episodios violentos es imprescindible una intervención educativa.

d. Cualquier miembro de la comunidad educativa está obligado a poner en conocimiento de la dirección aquellos episodios de acoso u otro tipo de violencia de los que tenga noticia.

Los centros educativos, en ejercicio de su autonomía, deberán aplicar un protocolo de actuación ante casos de acoso escolar, garantizando siempre los principios de protección, discreción y confidencialidad, y prudencia y sensibilidad en las intervenciones. El protocolo queda recogido en el ANEXO II del presente Plan.

La dirección es la responsable legal del proceso y lo coordinará. No obstante, la coordinación y seguimiento del mismo podrá ser delegada en el tutor o tutora o en otro miembro del profesorado, quien contará con el asesoramiento del orientador u orientadora. La Comisión de convivencia tendrá conocimiento del mismo. En casos de especial dificultad se podrá contar con la Asesoría de Convivencia del Departamento de Educación.

La dirección del centro pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa todos los casos de acoso escolar.

El centro deberá intervenir siempre ante los casos de acoso que se produzcan en los supuestos del artículo 11 del Decreto Foral 47/2010. Igualmente actuará en el caso de que se produzca el acoso a través de las nuevas tecnologías.

## **6) CONCRECIÓN ANUAL DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

La concreción anual del Plan de convivencia figura en el ANEXO III de presente Plan

## **7) REGLAMENTO DE CONVIVENCIA \*\***

El Reglamento de Convivencia constituye el ANEXO IV del presente Plan

## **8) EVALUACIÓN**

ANEXO I

---

# Evaluación de la Convivencia Escolar en la Educación Secundaria Obligatoria

## Resultados del centro

Los aspectos señalados en rojo forman parte del Plan de Mejora; en cambio los que aparecen en verde representan puntos fuertes que conviene fortalecer

La calidad de la convivencia evaluada a través del alumnado	Condiciones para construir y mejorar la convivencia (alumnado)	La calidad de la convivencia evaluada a través del profesorado	Condiciones para construir y mejorar la convivencia evaluadas a través del profesorado	¿Cómo actúan ante la violencia los profesores?
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Satisfacción general con el centro y las relaciones escolares</li> <li>-Sentimiento de pertenencia al centro como lugar de aprendizaje</li> <li>-Integración social</li> <li>-Cooperación entre estudiantes</li> <li>-Calidad de la relación con el profesorado e influencia (autoridad)</li> <li>-El centro como comunidad</li> <li>-Participación en la construcción de la convivencia en el centro y el entorno.</li> <li>-Comunicación entre las familias y el centro</li> <li>-Participación de las familias en el centro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prevención del sexismo y el racismo</li> <li>-Adaptación educativa a la diversidad</li> <li>-Trato inclusivo y motivador del profesorado:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disposición a relacionarse con otros grupos culturales percibidos como próximos</li> <li>• Habilidades para construir una convivencia de calidad</li> <li>• Esfuerzo e interés por el aprendizaje</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Realización personal</li> <li>-El centro como comunidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Prevención del sexismo y el racismo</li> <li>-Adaptación educativa a la diversidad</li> <li>-<b>Utilización, cooperación, consenso y cohesión</b></li> <li>-Utilización del debate</li> <li>-Habilidades para construir una convivencia de calidad</li> <li>-Medidas para promover colaboración de familias</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-No se enteran</li> <li>-Miran para otro lado</li> <li>-No saben impedirlos</li> <li>-No trabajan con eficacia para que esos problemas no se produzcan</li> <li>-No se puede contar con ellos/as.</li> </ul>

Medidas disciplinarias evaluadas a través del alumnado (en porcentajes):	Valoración de las medidas disciplinarias por el alumnado (en porcentajes)	Tiempo de exposición a nuevas tecnologías y otras actividades	Control y supervisión adulta de la exposición a las nuevas tecnologías	Características sociodemográficas de la familia:
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Expulsión temporal del aula</li> <li>-Apertura de expediente disciplinario</li> <li>-Expulsión temporal del centro</li> <li>-Reparar el daño ocasionado</li> <li>-<b>Me han quitado el móvil u otro objeto personal</b></li> <li>-<b>Me han castigado a copiar</b></li> <li>-Me han obligado a permanecer en un determinado lugar</li> <li>-Me han enviado a Jefatura de Estudios o a Dirección</li> <li>-Aviso a mi familia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Los castigos no son decididos entre el centro y el estudiante castigado</li> <li>-No se ayuda al estudiante castigado a entender por qué está mal lo que ha hecho</li> <li>-No se tiene en cuenta la opinión de los estudiantes castigados</li> <li>-El castigo no se considera eficaz</li> <li>-El castigo no parece justo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-<b>¿Cuánto tiempo dedicas la mayoría de los días a cada una de las actividades siguientes?</b></li> <li>-<b>Ver la televisión</b></li> <li>-<b>Videojuegos</b></li> <li>-<b>Internet para comunicarme con otras personas (chat, messenger, correo...)</b></li> <li>-<b>Internet para descargar películas, vídeos, música... (estando tú presente)</b></li> <li>-Actividades formativas</li> <li>-Internet para estudiar</li> <li>-Leer libros que no son de estudiar más de 1 hora</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-<b>¿Hay televisión en tu cuarto? NO</b></li> <li>-<b>¿Tienes acceso a internet en tu cuarto? NO</b></li> <li>-<b>¿Ves la televisión sin que esté presente ninguna persona adulta? Poco</b></li> <li>-<b>¿Hasta qué punto controla tu familia (tu padre, tu madre....) lo que tú haces en internet? Bastante</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-<b>¿Cuántos libros hay en tu casa aproximadamente? (sin contar con los libros de clase)</b></li> <li>-<b>¿Cuál es la situación laboral de tu padre? Trabaja</b></li> <li>-<b>¿Cuál es la situación laboral de tu madre? Trabaja</b></li> <li>-<b>¿Qué estudios ha finalizado tu madre? universitarios</b></li> <li>-<b>Viven con el padre</b></li> </ul>

La calidad de la convivencia evaluada a través del alumnado	Condiciones para construir y mejorar la convivencia (alumnado)	La calidad de la convivencia evaluada a través del profesorado	Condiciones para construir y mejorar la convivencia evaluadas a través del profesorado	
-Participación en las reuniones informativas de los viajes -(-0,8,-0,4 ) Prevalencia víctima y acosadores	-	-Calidad de las relaciones entre docentes y personal -Relación y comunicación con las familias	-Esfuerzo e interés por el aprendizaje en el alumnado	

## **ASPECTOS VALORADOS EN EL CUESTIONARIO DEL OBSERVATORIO ESTATAL PARA LA CONVIVENCIA**

### **1.- VALORACIÓN GLOBAL DEL CENTRO**

- Satisfacción general con el centro y las relaciones escolares
- Sentimiento de pertenencia al centro como lugar de aprendizaje
- Integración social
- El centro como comunidad
- El centro como comunidad ( PROFESORADO )

### **2.- EL ALUMNADO, EL PROFESORADO Y SUS RELACIONES**

- Trato inclusivo y motivador del profesorado
- Habilidades para construir una convivencia de calidad
- Esfuerzo e interés por el aprendizaje
- Realización personal ( PROFESORADO)

### **3.- LAS NORMAS, LOS CONFLICTOS, LA DISCIPLINA**

- **Utilización cooperación, consenso y cohesión ( PROFESORADO )**
- Utilización del debate ( PROFESORADO )

#### VISIÓN ALUMNADO

- Expulsión temporal del aula
- Apertura de expediente disciplinario
- Expulsión temporal del centro
- Reparar el daño ocasionado
- Me han obligado a permanecer en un determinado lugar
- Me han enviado a Jefatura de Estudios o a Dirección
- Aviso a mi familia
- Los castigos no son decididos entre el centro y el estudiante castigado

- No se ayuda al estudiante castigado a entender por qué está mal lo que ha hecho
- No se tiene en cuenta la opinión de los estudiantes castigados
- El castigo no se considera eficaz
- El castigo no parece justo

#### **4.- LA EDUCACIÓN EN VALORES Y EL TRATAMIENTO DE LA DIVERSIDAD**

- Prevención del sexismo y el racismo ( ALUMNADO Y PROFESORADO )
- Adaptación educativa a la diversidad ( ALUMNADO Y PROFESORADO )

#### **5.- LA RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y EL ENTORNO**

- Comunicación entre las familias y el centro
- Participación de las familias en el centro
- Participación en la construcción de la convivencia en el centro y el entorno
- Medidas para promover colaboración de familias ( PROFESORADO )

#### **6.- EL ACOSO ENTRE IGUALES Y LA FORMA DE AFRONTARLO**

**Es un punto fuerte del centro.**

#### **7.- LOS PROBLEMAS EN LAS RELACIONES ENTRE EL ALUMNADO Y EL PROFESORADO**

- Calidad de la relación con el profesorado e influencia (autoridad)
- No se enteran
- Miran para otro lado

##### **OPINIÓN ALUMNADO**

- No saben impedirlos
- No trabajan con eficacia para que esos problemas no se produzcan
- No se puede contar con ellos/as.

#### **8.- OPINIONES SOBRE LOS CONFLICTOS, LAS RELACIONES Y LA DISPOSICIÓN A RELACIONARSE CON DISTINTOS GRUPOS DE PERSONAS:**

- Cooperación entre estudiantes
- Disposición a relacionarse con otros grupos culturales percibidos como próximos (ALUMNADO)

ANEXO II

---

# MODELO DE PROTOCOLO A EMPLEAR EN LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR

El centro deberá garantizar siempre y en todo lugar los principios siguientes:

a. **Protección.** El objetivo primero es que la agresión cese y no rebrote.

b. **Intervención eficaz, rápida y no precipitada:** Ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará los dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.

c. **Discreción y confidencialidad,** lo que significa que sólo los profesionales implicados tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones al respecto.

d. **Intervención con todo el alumnado implicado:** La intervención educativa se extenderá a todas las alumnas y/o alumnos implicados: víctimas, protagonistas del acoso y testigos.

e. **Prudencia y sensibilidad** en las intervenciones teniendo en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en todas las familias como en las víctimas.

¿QUÉ OCURRE/QUÉ HACER?	¿CUÁNDO?	RESPONSABLE
Nos hemos enterado.	Día 1º	Cualquier persona.
Damos parte a dirección (Anexo 1).	Día 1º	Cualquier persona.
Orden de estudiar y trabajar el caso. Nombrar responsable. Medidas protectoras.	Día 1º	Dirección
Si es un tema serio y constatado. Medidas cautelares. Si no fuera un tema grave y se viera posibilidad "clara" de solución hablando con víctima y agresor/a, es preferible para que no escale el conflicto.	Día 1º	Dirección o persona responsable
Garantizar y organizar la protección de la víctima.	Día 1º	Profesorado y otras personas.
Hablar con la posible víctima. ¿Quizá en lugar y tiempo distintos al marco escolar? ¿Tal vez por teléfono? En todo caso garantizar discreción.  -Comunicarle que queremos ayudarle. Que cuente con nuestra ayuda. -Que cuente qué le ocurre. -Que pensamos trabajar el tema y necesitamos su conformidad. -Caso de que lo trabajáramos en clase, qué preferiría: ¿estar o no estar presente?. - Que sepa que cuenta con nosotros.	Día 1º/2º	Persona responsable.
Valorar si es el momento de hablar con las familias tanto de la víctima como de los agresores/as. ¿Conviene hacerlo ya o esperar? (Anexo 4)	Día 2º	Persona responsable con dirección...

<p>Estudio de la información con que contamos. Aclarar cuanto antes la gravedad y si se trata de un caso de - acoso.</p> <p>- agresión puntual. - conflicto.</p> <p>Para poder hacer esta tarea, la persona responsable contará con tiempo haciéndose cargo de sus clases el profesorado de guardia. ¿Es necesario entrevistarse con todos o con algunos miembros del grupo? (confeccionar informe del Anexo 2)</p>	Día 2º	Persona responsable.
Dar parte a la Inspección	Día 2º o 3º	Dirección.
Estudiar los datos y decidir cómo canalizar el tema. Establecer plan de intervención. (concretar medidas mediante Anexo 3)	Día 3º	Persona responsable y Orientador/a.
Trabajo de tutoría con el grupo: Es fundamental llegar a la	Día 3º o	Tutor/a.
reparación del daño tanto de los agresores/as como del grupo. Se ha decidido previamente con la víctima si está o no en clase. (Decidir si, además del tutor o tutora intervienen otras personas).	4º y siguientes.	
Trabajo con la víctima. Sesión o sesiones. Si la víctima ha decidido no estar en clase de tutoría aprovechar el momento.	A partir del primer momento.	Tutora. Orientador/a? Otros especialistas?
Trabajo con los acosadores/as. De forma individual y/o grupal.	A partir del día 4º	Tutor/a. Orientador/a? Otros especialistas?
Información a familias. Escrito y/u oral (Anexo 4).	Día 5º	Persona responsable y Dirección
Calificación de la falta y medidas educativas, en su caso.	Día 6º	Dirección.
Información a Inspección.	Día 6º	Dirección.
Revisiones.	Día 8º, 10º, 15º...	Persona Responsable.

# PROPUESTA DE MEDIDAS PARA LA COMUNICACIÓN Y CITA A LA FAMILIA

Por la presente les comunicamos que su hijo/a \_\_\_\_\_ se ha visto implicado/a en los siguientes hechos:

Les rogamos acudan al centro a una entrevista con \_\_\_\_\_ que se celebrará el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_. Calculamos que tendrá una duración de \_\_\_\_\_.

Si tienen problemas para acudir en esta fecha y hora les rogamos lo comuniquen telefónicamente al número \_\_\_\_\_ para que intentemos encontrar otro momento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Fdo. La dirección

-----  
Devolver firmado:

Recibí la comunicación el día: .....

Acudiré al centro: Sí.....No.....

# SOLICITUD DE INTERVENCIÓN A LA ASESORÍA DE CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

**Nombre de la persona que hace la solicitud:**

**DNI:**

**Teléfono:**

**Dirección:**

**Es (*subrayar*)**

**Alumno**

**Alumna**

**Padre**

**Madre**

**Otro (especificar):**

**Nombre del alumno o alumna:**

**Edad:**

**Curso:**

**Centro educativo:**

**Nombre del tutor/a:**

**Razón para la solicitud** (*Si se considera necesario puede escribirse al otro lado de la hoja*):

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

# REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

# Índice

0. INTRODUCCIÓN
1. NORMAS DE CONVIVENCIA
  - 1.1. Normas generales
  - 1.2. En el aula
  - 1.3. En las dependencias del Centro
  - 1.4. Fuera de las dependencias del Centro
  - 1.5. Normativa proactiva de aula
2. FALTAS DE ASISTENCIA : protocolo de absentismo
3. CONCRECIÓN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA
4. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA
  - 4.1. Medidas de carácter general
  - 4.2. Medidas educativas que podrán aplicarse ante conductas contrarias a la convivencia
5. CONCRECIÓN CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
6. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
  - 6.1. Artículo 18. Circunstancias atenuantes y agravantes
  - 6.2. Medidas educativas que podrán aplicarse ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
  - 6.3. Artículo 20: procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales Para la convivencia.
  - 6.4. Artículo 22: Reclamaciones
  - 6.5. Artículo 23: Procedimiento acordado
  - 6.6. Artículo 24: archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral
  - 6.7. Artículo 25: Implicación y compromiso de las familias
  - 6.8. Artículo 26: Derechos de los padres, madres o representantes legales
  - 6.9. Artículo 27: Responsabilidades de los padres, madres o representantes legales
  - 6.10. DISPOSICIONES ADICIONALES

- a. Disposición adicional primera. Delegación de funciones del Consejo Escolar
- b. Disposición adicional segunda. Inasistencia y evaluación final
- c. Disposición adicional tercera. Derecho a la inasistencia a clase a partir del tercer curso de la ESO
- d. Disposición adicional cuarta. Responsabilidad social
- e. Disposición adicional quinta. Responsabilidad penal
- f. Disposición adicional sexta. Responsabilidad civil
- g. Disposición adicional séptima. Rescisión de matrícula
- h. Disposición adicional octava. Asistencia de los Departamentos competentes en materia de educación y políticas sociales
- i. Disposición adicional novena. Valoraciones sobre conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

## 0.- INTRODUCCIÓN:

Según se establece en el artículo 10 del decreto Foral 47/2010:

1 El Reglamento de convivencia formará parte del Plan de convivencia y, teniendo en cuenta la realidad del centro, recogerá:

- a) Las normas de convivencia como concreción de los derechos y deberes
- b) La concreción de las conductas contrarias a la convivencia y de las medidas educativas aplicables.
- c) La concreción de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

2. Asimismo, en el Reglamento de convivencia se incluirán los procedimientos para la aplicación de las medidas educativas.

Se procurará en general que:

- a. La implantación de las medidas educativas previstas sea proporcional a las conductas y contribuya, en la medida de lo posible, al mantenimiento y mejora del proceso educativo del alumnado.
- b. Se deberán tener en cuenta la edad, circunstancias personales, familiares y sociales a la hora de decidir las medidas educativas apropiadas a cada caso.
- c. El profesorado y el equipo orientador deberá hacer todo lo posible por corregir aquellas conductas irregulares mediante métodos educativos que procuren el diálogo con el alumnado y un compromiso de modificación de la conducta por parte del mismo.
- d. Se intentará en la medida de lo posible, prevenir las conductas no adecuadas mediante actuaciones: formación en habilidades de comunicación y resolución pacífica de conflictos y mediación que mejoren el estado de la convivencia en el Centro y que faciliten el contacto y la cooperación de los padres y madres del alumnado o sus representantes legales.

## 1.- NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Reglamento:

### 1.1- NORMAS GENERALES

1) La base de la convivencia en el Instituto es el mutuo respeto y el trato adecuado entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Todos respetarán la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad e intimidad de los demás.

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa el no discriminar a nadie por motivos de sexo, raza, religión o cualesquiera otros motivos, personales o sociales.

2) La entrada al Centro está prohibida a personas ajenas al mismo, salvo aquellas que tengan que realizar alguna gestión dentro del horario previsto a tal efecto. A efectos de entrada de personas ajenas a la Comunidad Educativa se entenderá también como horas de clase el tiempo dedicado al recreo.

3) Los alumnos no podrán abandonar el Centro hasta la finalización de su jornada lectiva, aun cuando a última hora faltara algún profesor. Sólo en el caso de Bachillerato podrán salir a última hora de la jornada escolar y siempre con autorización del profesorado de guardia, previa consulta a Dirección.

4) Las salidas de alumnos del Centro dentro del horario escolar solamente se llevarán a cabo por motivos de urgencia y con el permiso por escrito de los padres o tutores.

5) El alumnado debe acudir con prontitud y puntualidad a clase. El retraso se consignará en el programa EDUCA y el profesorado determinará si deja o no que el alumno/a pueda asistir a su clase o por el contrario, debe permanecer fuera del aula realizando el trabajo que él/ella le haya encomendado.

6) Se debe asistir a clase bien aseado, equipado para la realización de las clases y vestido adecuadamente, con los límites del buen gusto y el respeto a uno mismo y los demás. No está permitido el uso de gorras o prendas similares en el interior del edificio. Se considerará que la falta reiterada a estas normas perturba la convivencia y el funcionamiento del Centro.

7) En el Centro, tanto en el interior como en el patio, no está permitido el uso de aparatos audiovisuales personales (teléfono móvil, mp3, mp4...) El incumplimiento de esta norma llevará a la retirada del aparato. Para ello, se pedirá al alumno que lo entregue apagado. El aparato quedará en poder del centro hasta el momento en que acaben las clases o hasta que sea recogido por los padres, madres o representantes legales, siempre que así lo determine la Dirección del centro. Los alumnos tienen a su disposición el teléfono del Centro por si necesitan contactar con su familia.

8) En el IES Sierra de Leyre conviven dos modelos lingüísticos: El G y el A.

- Como en el modelo A, los alumnos profundizan en el conocimiento y uso del euskera, el centro ayudará y colaborará en este proceso mediante la presencia y la visibilidad del mismo en carteles, indicaciones etc.

- Se impulsará la presencia de los idiomas impartidos ( francés, inglés, euskera...) en las diferentes actividades interdisciplinares que se desarrollen con motivo de días internacionales o de otra índole.

## 1.2 - EN EL AULA

---

1) Los alumnos esperarán al profesor dentro del aula. Si falta su profesor, será el profesor de guardia quien les informará de lo que deben hacer.

2) A los alumnos repetidores de 2º de Bachillerato matriculados de curso incompleto, se les permitirá asistir a las asignaturas ya aprobadas si cuentan con el permiso de los profesores/as correspondientes.

En las horas de las asignaturas que tengan aprobadas en que no asistan a clase, estos alumnos podrán permanecer en el Centro trabajando en el lugar que se establezca para este fin.

3) Cuando un profesor considere que un alumno o grupo de alumnos está perturbando el normal desarrollo de las actividades del aula, podrá expulsarlos temporalmente de clase, siempre con una actividad que realizar.

El alumno o alumnos expulsados acudirán inmediatamente ante el profesor de guardia para que éste tome nota del incidente. Durante el tiempo de expulsión el alumno realizará el trabajo encomendado por el profesor que le expulsó. Dicho profesor anotará en el parte los motivos de la expulsión y comunicará a su familia ese incidente vía telefónica, entrevista personal y/o correo electrónico a través del programa de Gestión Escolar o a través de Educa . Así mismo hablará con el alumno acerca de lo sucedido y de las posibles medidas de actuación para corregir su conducta. Las medidas de actuación quedarán reflejadas en el parte de expulsión.

Antes de finalizar la hora, el alumno regresará al aula con un documento que le habrá rellenado el profesor de guardia, en el que se detallará su trabajo y actitud durante la expulsión.

4) Para la solución de cualquier problema entre el grupo y algún profesor se respetarán siempre los siguientes trámites: hablar con el Profesor interesado y a continuación, con el Tutor y, si no se soluciona el problema, con Jefatura de Estudios. Caso de no resolverse, acudirán en última instancia a Dirección.

5) En caso de inasistencia del profesorado, y a fin de garantizar el máximo aprovechamiento del periodo lectivo, se procederá de la siguiente forma:

a) El profesorado que prevea su falta de asistencia debe planificar el trabajo que el alumnado debe realizar en dicha hora. A ser posible, pondrá la guardia en el programa de Gestión Escolar. Un profesor de guardia se encargará de su atención y dará parte escrito del aprovechamiento de la hora y de las incidencias.

b) Sólo en el caso de Bachillerato, y si el profesorado de guardia así lo indica, el alumnado podrá salir una hora antes, nunca por propia iniciativa.

### **1.3 - EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO**

---

1) Está prohibido que durante los periodos de clase los alumnos permanezcan en los pasillos, patios y zonas de paso del Instituto.

2) Durante los recreos los alumnos no pueden permanecer en aulas ni pasillos, debiendo salir al patio. En los días en que haga frío o llueva los alumnos podrán permanecer en el pasillo de la planta baja y en el Salón de actos, cuando así se determine, poniendo el máximo cuidado en mantener su limpieza.

3) Los alumnos darán el uso y trato adecuado a todo el material, mobiliario, instalaciones y bienes del Centro. Los robos, daños intencionados o producidos por un uso indebido serán, al margen de la sanción que pueda conllevar, reparados por su autor o autores.

4) En caso de no poder repararlos, los abonarán el autor o autores del desperfecto. Los gastos que se produzcan, debido a los robos o desperfectos ocasionados de forma intencionada en el aula o en el recinto escolar correrán a cuenta del grupo o grupos correspondientes si no aparece el autor.

5) Se pondrá el máximo cuidado en mantener limpias todas las dependencias del Centro, evitando arrojar al suelo papeles, pipas, restos de bocadillos, etc. En los casos de suciedad debida a falta de cuidado, los causantes se responsabilizarán de su limpieza.

6) Para el ejercicio del derecho de expresión escrita se utilizarán los paneles existentes. Los carteles expuestos en ellos, que deben estar fechados y firmados, deben contemplar el respeto que merecen las Instituciones, así como todo miembro de la comunidad educativa. No se permitirá la colocación de carteles que contengan propaganda ideológica que no respeten la pluralidad o la tolerancia.

7) No está permitido fumar, ni vapear dentro del recinto escolar.

8) El consumo y venta de alcohol están prohibidos dentro del Centro así como de cualquier tipo de estupefaciente.

9) Los fondos de la Biblioteca son para el uso de todos los alumnos y profesores del Centro por lo que no se debe:

- a) subrayar o hacer ningún tipo de anotaciones en los libros o revistas.
- b) sacar los libros o revistas de la Biblioteca sin permiso del profesor de Guardia de Biblioteca.
- c) manipular incorrectamente los libros y revistas (doblar, recortar, etc...)
- d) Cualquier desperfecto o sustracción de un libro o revista supone que el responsable o responsables deben reintegrarlo con el precio actualizado.

#### 1.4 - FUERA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO

---

1) Las actividades complementarias que se realicen fuera del aula tienen el mismo carácter de seriedad que la asistencia a clases, siéndoles de aplicación las normas de este Reglamento y, para lo no previsto, se atenderá a lo dispuesto por el profesor responsable o Departamento que las organiza.

2) Asimismo, durante la utilización del transporte escolar se seguirán las mismas normas de comportamiento que se establecen en el presente Reglamento en cuanto a trato respetuoso entre todos los ocupantes del autobús, a la no realización de desperfectos, al cuidado de la limpieza, al no fumar, al comportamiento adecuado durante el trayecto.

#### 1.5 - NORMATIVA PROACTIVA DE AULA

---

A principio de curso, los tutores/as presentarán la normativa al alumnado:

- Lectura del texto sobre la necesidad de normas básicas
- Una vez leído el texto, el tutor/a comentará que para prevenir la interrupción y favorecer el clima de estudio, el centro considera conveniente el seguimiento de **normas básicas de funcionamiento** y de aula y para que este seguimiento sea efectivo es necesario aplicar un protocolo común que determinará cómo se va a actuar en caso de que se incumplan las normas de aula.

#### **NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL AULA**

Una de las medidas acordadas para mejorar la atención en clase es cambiar la distribución espacial: mesas distantes en filas separadas y que será el profesor/a el que adaptará a normativa a las necesidades del grupo y a la materia que imparte, procurando seguir las decisiones de centro.

- Cuando entre el profesor/a los alumnos/as deben estar dentro del aula
- Deben permanecer sentados en el transcurso de la clase

- Tener en la mesa todo el material que indique el profesor y guardar el resto
- Mantener en la mesa lo que haya que tirar a la papelera y hacerlo al final de la clase
- Guardar la agenda en la parrilla y sacarla sólo si lo indica el profesor
- Los alumnos/as no pueden asomarse a las ventanas
- Ir al baño antes de la 1ª clase y durante el recreo. Urgencias, en el último minuto.

El protocolo que se ha de seguir es el siguiente:

SI SE INCUMPLE ALGUNA NORMA:

- El profesor/a mirará al alumno/a que esté incumpliendo las normas a fin de dar el primer toque de atención.
- Si se repite la actuación que va contra las normas, apuntará negativo en su cuaderno.
- Si se reitera ( por 3ª vez), el alumno/a será expulsado/a de clase y se dirigirá con tarea a la Sala de Expulsados.

Además el profesor/a para prevenir la disrupción podrá tener en cuenta las siguientes indicaciones :

- Modelo habitual de actitud serena y calmada por parte del profesor
- Invadir el territorio de zonas disruptivas: pasearse por los núcleos disruptivos y pedir con una mirada positiva su atención.
- Cambio metodológico en una determinada actividad (de oral y participativa a individual escrita).
- Aplazamiento o incluso suspensión de una actividad (comunicando siempre las razones).
- Formación de grupos de trabajo o parejas teniendo en cuenta el factor actitudinal.
- Introducción de contenidos motivadores en distintas asignaturas.

**GESTIÓN DEL AULA DE INFORMÁTICA Y DE LA BIBLIOTECA: DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN EN EL AULA DE INFORMÁTICA.**

Para una buena gestión del Aula de informática, el alumno/a debe seguir las siguientes normas:

1. Entrar en el aula si está el profesor/a de la asignatura o el profesor/a de guardia.
2. Ocupar siempre el mismo ordenador.
3. No tocar el teclado hasta que aparezca el escritorio.
4. Comentar al profesor cualquier anomalía o incidencia al inicio de la clase.
5. Cuidar el material informático.
6. No desconectar los cables (Internet, Ratón, Teclado....)
7. No girar, ni desplazar la pantalla del ordenador.
8. No comer, ni beber durante la clase.
9. No entrar en páginas web (vídeos, juegos...) u otros documentos que no estén relacionados con las actividades encomendadas en ese momento.
10. Apagar el ordenador al finalizar la clase desde el menú de la pantalla.
11. No apagar el ordenador desde la torre. No apagar la pantalla.

**SANCIONES.**

- a. El alumno/a dejará de utilizar el ordenador durante el tiempo que el profesor estime oportuno.
- b. Se avisará al alumno/a y en caso de reincidencia, se procederá a apagar su ordenador.
- c. Se abrirá un parte disciplinario al alumno/a al que se haya avisado en tres ocasiones.
- d. El alumno/a pagará los desperfectos ocasionados de forma intencionada o por desconocimiento negligente.
- e. El alumno/a limpiará lo que haya ensuciado.

## 2.- FALTAS DE ASISTENCIA

- 1) Se consideran faltas de asistencia injustificadas a las faltas a clase que no sean debidamente justificadas y las que aún siéndolo, el centro considere que no justifican el retraso o la inasistencia.
- 2) Las faltas se deberán justificar por escrito (hay modelos para ello, en caso de que no exista un justificante emitido por los distintos organismos: centro de salud, notario...), firmado por los padres o representantes legales de los alumnos, al tutor del curso, incluso en el caso de los mayores de 18 años, salvo voluntad contraria expresa y por escrito de los padres. En el caso de que la justificación se haga por parte del alumno mayor de 18 años, ésta será similar a la que se presentaría en cualquier relación laboral. Los justificantes deberán ser entregados al tutor / a en un plazo máximo de una semana a partir de la fecha de la falta.
- 3) El alumno enseñará el justificante a todos los profesores que así se lo requieran y posteriormente se lo entregará al tutor.
- 4) El tutor avisará periódicamente a los padres de las faltas de asistencia a clase de sus hijos.
- 5) Los profesores tomarán nota tanto de las faltas de asistencia como de las incidencias que ocurran en el transcurso de la misma.
- 6) Se consideran como faltas justificables aquellas que se hayan producido por las siguientes causas: enfermedad, consultas médicas, deber inexcusable de carácter público o privado.

De manera general, no se considerarán faltas justificables:

- la inasistencia a clase en las horas previas a un examen, salvo por las causas anteriormente citadas. Solo en el caso de que la familia comunique telefónicamente en el mismo día la ausencia de su hijo / a , esta falta quedaría justificada.
- la inasistencia a clase el día posterior al regreso de un viaje.
- la inasistencia a clase con motivo de las fiestas de las diferentes localidades.

7) En el caso de producirse un elevado número de faltas de asistencia justificadas por enfermedad, el Equipo docente de grupo decidirá si es posible aplicar los criterios de evaluación continua o, si por el contrario, el alumno debe realizar pruebas extraordinarias de cada área o materia.

8) Se considera retraso que el alumno llegue a clase una vez comenzada ésta.

La asistencia a clase es obligatoria para todo el alumnado del centro.

En caso de producirse una o más faltas de asistencia con causa justificada, el alumno enseñará al profesor de la asignatura, si éste lo solicitase, y entregará a su tutor, el

correspondiente justificante debidamente cumplimentado, el mismo día en que se incorpore o al día siguiente. Fuera de este plazo no se justificará ninguna falta. A través del programa EDUCA y por correo electrónico se informará de las faltas injustificadas a las familias que proporcionen su correo electrónico. El tutor/a comunicará las faltas a Jefatura de Estudios.

## **PROTOCOLO ABSENTISMO**

Se establecen dos tipos de absentismo:

1. **Absentismo pasivo:** asistir pero no participar en la dinámica de la clase, desconectar de las explicaciones y actividades, no llevar libros o materiales de trabajo, no hacer los deberes... La intervención se realizará desde la tutoría en colaboración con los padres y el equipo docente.

2. **Absentismo no presencial:**

- a) Absentismo leve: cuando la inasistencia injustificada es intermitente o selectiva (determinadas materias, horas y / o días), y es < 20% al mes (dos días o doce horas sueltas). El tutor lo comunicará a la familia y lo tratará con el alumno.
- b) Absentismo grave: inasistencia injustificada entre el 20 y el 50 % (cuatro días completos o 24 horas al mes). El tutor lo comunicará a Jefatura y Jefatura lo comunicará a la familia y a los Servicios Sociales si no se modifica la conducta.
- c) Absentismo muy grave: > 50% al mes (cuatro días completos o 24 horas al mes). Se establece una Comisión que tratará el caso.
- d) No escolarización: cuando no se matricula o no asiste nunca. Priman las medidas judiciales con la intervención de la Comisión contra el absentismo y la Fiscalía de menores.

## **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABSENTISMO NO PRESENCIAL**

En caso de que un/a alumno/ acumule faltas injustificadas el centro seguirá el protocolo siguiente (VER PROTOCOLO EXPUESTO CON ANTERIORIDAD):

l) Los tutores serán los responsables de efectuar las primeras actuaciones con las familias de los alumnos que acumulen dos jornadas completas de faltas injustificadas y aquellos/as que acumulando horas sueltas completen el crédito horario de dos días. En ese caso, las actuaciones que deberán realizar los tutores/as serán las siguientes:

1. Realizar entrevista con el alumno absentista, con registro en el expediente del alumno.
2. Cursar citaciones por escrito o telefónicamente a la familia y mantener entrevista con la misma registrándolas en el expediente del alumno.
3. Analizar las causas del absentismo (personales, sociales, familiares, educativas, etc.), y buscar alternativas y estrategias de intervención.

4. Elaborar un plan individualizado, adoptando medidas específicas y estableciendo un compromiso con el alumno y con la familia.

5. Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo y de los compromisos adquiridos

6. Notificar a la familia todas las actuaciones llevadas a cabo y, llegado el caso, del traslado del expediente de su hijo a los Servicios Sociales correspondientes.

II) El/la Jefe/a de estudios y el/la orientador/a serán los responsables de efectuar las segundas actuaciones con las familias de los alumnos que acumulen cuatro jornadas completas y aquellos/as que acumulando horas sueltas completen el crédito horario de cuatro días.

Las actuaciones que deberán llevar a cabo son las siguientes:

1. Nuevo contacto telefónico con la familia.

2. Notificación postal (si procede).

3. Concertar y mantener entrevista con familia o responsable.

4. Contactar con Servicios de Base.

5. Dejar constancia de las gestiones realizadas y la respuesta obtenida en un expediente del alumno absentista elaborado ad hoc .

Cuando el índice de absentismo del alumno/a sea igual o superior a cuatro jornadas lectivas, se dará paso al NIVEL 2. Para ello, se habrán tenido que haber realizado todas las acciones propias del apartado anterior y se tendrá que realizar el informe del caso con la propuesta de actuación a llevar a cabo.

### III) NIVEL2: RED ASISTENCIAL

<b>ÁMBITO</b>	LOCALIDAD – BARRIO – ZONA - COMARCA
<b>COMPOSICIÓN DE LA RED</b>	Representantes de SS BB, centros educativos, salud, policía municipal, entidades...
<b>RESPONSABLE</b>	Coordinador/a de Red. (Trabajador/a social)
<b>FUNCIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fijar un calendario de reuniones y las pautas de trabajo.</li> <li>- Establecer y poner en marcha medidas encaminadas a colaborar en la erradicación del absentismo.</li> <li>- Compartir información procedente de los distintos ámbitos.</li> <li>- Coordinar las acciones de la red para optimizar su eficacia.</li> <li>- Abrir canales de comunicación entre las diferentes instituciones y entidades que constituyen la red.</li> </ul>

TAREAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reunirse todos los miembros de la red con la periodicidad establecida.</li> <li>- Valorar en equipo cada expediente, poniendo en común la información procedente de los distintos ámbitos.</li> <li>- Acordar las medidas a desarrollar y las herramientas a utilizar en cada caso de absentismo.</li> <li>- Contactar con las familias absentistas para llevar a cabo medidas informativas, disuasorias, de apoyo a la escolarización, de apoyo a la familia...etc.</li> <li>- Dejar constancia de las gestiones y acciones realizadas y la respuesta obtenida.</li> <li>- Efectuar, en los casos que proceda, la valoración del índice de desprotección.</li> </ul>
--------	--

Cuando el índice de absentismo del alumno/a sea igual o superior a cinco jornadas lectivas, se dará paso al NIVEL 3. Para ello, se habrán tenido que haber realizado todas las acciones propias del apartado anterior, considerar que el absentismo comporta una situación de desprotección del menor (riesgo o desamparo) y se tendrá que informar a la Comisión contra el Absentismo del paso al NIVEL 3.

#### IV) NIVEL3: PROTECCIÓN DEL MENOR

ÁMBITO	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
RESPONSABLE	Jefe de la "Sección de Protección y Promoción del Menor"
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Enmarcar la situación de desprotección</li> <li>● Informar al Ministerio Fiscal en los casos que realmente proceda.</li> </ul>

#### V) NIVEL4: FISCALIA DE MENORES

### 3.-CONCRECIÓN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

Podrán darse dos tipos de conductas: conductas contrarias a la convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Se considerarán conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

a. Incumplimiento del deber del estudio y falta de respeto al estudio de sus compañeros como:

- continuar hablando después de ser avisado
- molestar a los compañeros en el desarrollo de sus actividades

b. Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.

c. Asistencia reiterada a clase sin el material necesario.

d. Falta continuada de trabajo de alumno o alumna , en aspectos como:

- no realizar las tareas que manda el profesor.
- realizar actividades correspondientes a otras materias
- no realizar el trabajo encomendado
- no aportar el material indicado
- no seguir las orientaciones del profesor (atención, interés, actitud...)

e. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien.

f. Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos.

g. Falta de respeto a la autoridad del profesor/a, así como al personal del centro en el ejercicio de sus funciones como:

- no atender a las llamadas de atención del profesorado
- utilizar expresiones groseras en el trato con las personas

h. Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o que prestan su servicio a la misma.

i. Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas.

- j. Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro.
- k. Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos sin autorización y la utilización del teléfono móvil u otros aparatos reproductores de imagen y/o sonido dentro del recinto escolar((MP3, 4 )
- l. Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados./
- m. Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria como:
- llevar gorra o prenda similar en el interior del edificio
  - vestir inadecuadamente
- n. Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.
- ñ. Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones, material o las pertenencias de cualquier miembro como:
- escribir o pintar en mesas, pupitres, sillas, puertas, paredes
  - no utilizar adecuadamente las papeleras de las clases, pasillos o patio
  - utilizar la clase o pasillos como espacio de juego utilizando balones, pelotas u objetos que puedan deteriorar las instalaciones
  - hacer uso inadecuado de los baños
  - no respetar los libros, cuadernos y material didáctico
  - comer en clase (pipas, bocadillos, chicles...), arrojar papeles, restos de comida u otros desperdicios
- o. Salir del Instituto durante la jornada escolar sin autorización de los padres o del profesorado.
- p. Perjudicar la limpieza del centro, del transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.
- q. Fumar tabaco, vapear cigarrillos electrónicos o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro
- r- No entregar la información del centro dirigida a los padres, madres o representantes legales.

#### 4.-PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

##### 4.1.- Medidas de carácter general

- a) La aplicación de las medidas c), d), e), f), g), h), i) corresponderá a la jefatura de estudios por delegación de la dirección. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres o representantes legales.
- b) Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
- c) La enumeración de faltas contrarias a la convivencia va acompañada de las medidas que la CCP considera más oportuno aplicar tras haberlo debatido en los Departamentos y en la propia CCP sin que ello impida que Jefatura de Estudios pueda aplicar las que considere pertinentes en cada caso.

##### Medidas en relación con las faltas injustificadas de asistencia y puntualidad.

- a) Por cada tres faltas de puntualidad no justificadas se considerará una falta de asistencia.
- b) Por cada cuatro faltas de asistencia injustificada, el tutor/a tipificará una conducta contraria a la convivencia.
- c) La reiteración de faltas contrarias a la convivencia tendrá la consideración de falta gravemente perjudicial para la convivencia y traerá aparejada la aplicación de las medidas previstas para este tipo de conductas.

Se considera reiteración la repetición de la falta después de haber hablado con el alumno/a y comunicarle la falta la primera vez que la comete.

##### 4.2. Medidas educativas que podrán aplicarse ante conductas contrarias a la convivencia

Las medidas educativas que podrán aplicarse ante conductas contrarias a la convivencia son las siguientes:

**Cuando se produzca una falta contraria a la convivencia se tomarán con carácter general las siguientes medidas: llamada de atención en el momento al alumno/a que haya cometido la falta y notificación a sus familias ( llamada telefónica; a través del programa EDUCA; del correo electrónico, gestión escolar ). Además se podrán adoptar las siguientes medidas:**

- a) Utilización del tiempo de recreo para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno o alumna, siempre que el profesorado lo crea conveniente y se haga cargo de ello. Esta medida no debe ser utilizada de manera reiterada, sobre todo en los primeros cursos, ya que se entiende que puede perjudicar el desarrollo de las sesiones posteriores.
- b) Inasistencia, de 1, 2 ó 3 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.
- c) Modificación, por un período máximo de 5 días lectivos, del horario lectivo de entrada y/o salida del centro.
- d) Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.
- e) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un periodo limitado de tiempo.
- f) Traslado temporal del alumno o alumna a otro grupo.
- g) Suspensión del derecho de utilización del transporte escolar por un máximo de diez viajes, en el caso de que la conducta a corregir se haya producido en el transporte escolar.

## **5.-CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.**

Con carácter general, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia del centro, cuyas consecuencias alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En cualquier caso, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

- 1) Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas:
- 2) La grabación de textos, imágenes, sonidos... de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas, si concurren circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada
- 3) La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior, ya sea de manera individual o colectiva e intencionada.
- 4) El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- 5) Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- 6) Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- 7) La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.
- 8) La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.
- 9) Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.
- 10) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.

11) La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.

12) El consumo y/o distribución de drogas, o bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.

13) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas.

14) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.

Se considera reiteración:

- La repetición de la falta después de haber hablado con el alumno/a y comunicarle la falta la primera vez que la comete.

- Cuando en un mismo día un alumno/a acumule dos o más faltas contrarias a la convivencia.

- Cuando en un mismo día un alumno/a acumule dos o más expulsiones.

- Cuando un mismo alumno/a realice diez o más faltas contrarias a la convivencia. Se tendrá en cuenta la naturaleza de las faltas cometidas a la hora de hacer el cómputo.

15) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

16) El incumplimiento de los compromisos de convivencia suscritos por el alumno/ a que se refiere el artículo 9.1 del Decreto Foral

17) También son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia la de la incitación a otro alumnado a la realización de cualesquiera de las conductas consideradas gravemente perjudiciales en el apartado anterior.

18) Las conductas establecidas en estos apartados que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religiosos, de creencias o discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, llevarán asociada como medida correctora la suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo de máximo de quince días lectivos o, en el caso de alumnado que curse enseñanzas postobligatorias, la suspensión de quince días y en casos de gravedad, rescisión de matrícula.

## 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

### 6.1 Artículo 18. Circunstancias atenuantes y agravantes:

1. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como **atenuantes** las siguientes circunstancias:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- b. La falta de intencionalidad.
- c. La petición de disculpas.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- f. La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como **agravantes** las siguientes circunstancias:

- a. La premeditación.
- b. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- c. Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
- d. Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
- e. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal social.
- f. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g. La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
- h. La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.

- i. La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

**6.2 Artículo 19.- Las medidas educativas que podrán aplicarse ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia son las siguientes:**

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, estando a cargo durante el mismo del personal del centro, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.
- c) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación correspondiente de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo. Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.
- e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
- f) Si la utilización de los servicios a los que hacen referencia los apartados e) y f) fueran opcionales para el alumno o alumna, suspensión del derecho a su utilización hasta la finalización del curso académico, cuando la conducta haya sido cometida en dicho servicio.
- g) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o actuaciones considere oportunas para tipificar o alumna.

### 6.3. Artículo 20.- Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, la Jefatura de Estudios o el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.
2. Si habiendo transcurrido el plazo de tres días lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien haya delegado, podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.
3. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.
4. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.
5. El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección y en él deberá constar:
  - Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
  - Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.
  - Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.
  - Alumnado implicado.
  - Persona instructora encargada de la tramitación, elegida de entre los componentes del claustro según sorteo realizado al comienzo de curso para ordenar al profesorado. En todo caso, la persona instructora será un profesor o profesora que no realice actividad docente con el alumno o alumnos implicados.
  - En su caso, medidas cautelares aplicadas.
  - Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.

- Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
- Procedimiento y plazos de alegaciones, informando que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.
- Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

6. En el documento al que se hace referencia en el punto anterior, la dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento de modo acordado según se establece en el artículo 17 del presente Reglamento, teniendo en cuenta, con carácter previo, las salvedades en él establecidas.

7. Las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento.

Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora.

8. La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.

9. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.

#### **Artículo 21.- Continuación de la tramitación del procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del procedimiento.**

1. Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, formulará y entregará al director o directora una propuesta de resolución, que contendrá, al menos:

- a) Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Conducta objeto de corrección, normas de convivencia vulneradas, fecha y lugar.
- c) Alumnado implicado.
- d) En su caso, medidas cautelares aplicadas.
- e) Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.

f) Propuesta de aplicación de medidas educativas.

El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.

2. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará

resolución de fin de procedimiento. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Dicha resolución incluirá, al menos:

a) Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.

b) Hechos probados y conductas a corregir.

c) Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiera.

d) Medidas educativas a aplicar y, en su caso, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.

e) Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

3. La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación a que se refiere el artículo 16 o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.

4. Para desarrollar todo el procedimiento anterior se seguirán los documentos del Anexo I de este Reglamento. La elección del instructor se hará en la Jefatura de Estudios siguiendo la lista del profesorado surgida de un sorteo realizado al principio de curso. En ese sorteo se determinará la letra por la que se reordenará la lista de profesorado y se irá escogiendo en ese orden según vaya siendo necesario el nombramiento del instructor. Se tendrá como criterio elegir un profesor o profesora que no imparta clase al alumno o alumna implicada.

5. En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o, en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado

**MEDIDAS CAUTELARES**

Cambio temporal de grupo
Suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro
Suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares
Suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro

#### 6.4.- **Artículo 22.- Reclamaciones.**

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumno o alumna mayores de edad, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar ante el Consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.

2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.

3. La propuesta del Consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles.

El director o directora deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

4. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

#### 6.5. **Artículo 23- Procedimiento acordado.**

1. La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
- b) La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
- c) Otras circunstancias que pudieran ser consideradas por el centro en virtud de la especificidad de cada caso.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado cuando en el mismo curso escolar se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno/a.

3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.

4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.

5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario, establecido en el artículo 14 del presente Reglamento, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del citado artículo. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.

6. El modo de tramitación del procedimiento acordado seguirá los documentos incluidos en el Anexo II de este Reglamento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

#### 7. Coordinación

La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia, que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y por sus padres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.

En el caso de alumnado a los que se haya aplicado medidas educativas como responsable de conductas de acoso, se podrá proponer a la familia un compromiso con el objeto de potenciar que la reconducción de dichas conductas sea un esfuerzo compartido del centro y familia.

La negativa a suscribir dichos compromisos deberá ser puesta en conocimiento de los Servicios Sociales de Base si se comprueba que constituye un incumplimiento o un inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, que generen que estos puedan quedar privados de la necesaria asistencia.

El centro deberá aplicar el mismo régimen a aquellos compromisos familiares que establezcan en sus normas de convivencia para supuestos en que se hayan aplicado medidas por otras conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y, en cualquier caso, en los supuestos de conductas que, por mala intención puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma / el consumo de drogas, su distribución,, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas / o en los supuestos de inasistencia reiterada en edades de escolarización obligatoria.

La negativa de alumnado de edad superior a la de escolarización obligatoria a suscribir un compromiso de convivencia que se le proponga tras la aplicación por éste de una medida correctora por la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, podrá implicar la rescisión de matrícula previa audiencia a dicho alumnado o, en su caso, a los padres, madres o representantes legales si el alumnado fuera menor de edad.

Si el alumnado fuera menor de edad, debe proponerse el compromiso también a los padres, madres o representantes legales. La negativa de las familias a suscribir ese compromiso deberá ser puesto en conocimiento de los Servicios Sociales de Base

“Los padres, madres o representantes legales del alumnado podrán interponer reclamación o solicitar la mediación de la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación en relación con la aplicación de las medidas y actuaciones previstas en los apdos 4 y 5 del art 27 del Reglamento de Convivencia del centro.

A tal efecto, se establecerá reglamentariamente la composición de la citada Comisión, con participación de representantes de los padres, madres o representantes legales del alumnado a través de sus Federaciones y el procedimiento para interponer las reclamaciones”.

8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del artículo 14 del presente Reglamento. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

Artículo 24. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.

a) La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por los centros.

b) Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente

Artículo 25. Implicación y compromiso de las familias.

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

## **Artículo 26. Derechos de los padres, madres o representantes legales.**

1. Los padres y madres, o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. El Departamento de Educación garantizará el ejercicio de los derechos mencionados en el punto anterior. Con especial atención garantizará el derecho de los padres y madres o representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección del centro y al profesorado. Este derecho se concreta en:

a) Recibir información sobre el progreso del aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas. A estos efectos, los centros transmitirán a los padres, madres o tutores legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos y, en casos de conflictos de convivencia, se informará o se ofrecerá en cualquier caso la posibilidad de obtener información a todos los responsables legales de menores que se consideren afectados, con la debida reserva respecto a los datos e intereses que deban protegerse en su caso, en un plazo lo más breve posible, que no podrá exceder de tres días lectivos desde que se conozcan los hechos.

b) Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.

c) Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen, así como presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.

d) Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación, académica y profesional de sus hijos o hijas.

## **Artículo 27. Responsabilidades de los padres, madres o representantes legales.**

1. Los padres y madres, o los representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra, y el centro educativo en lo que le corresponda, velará por el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior y con especial interés velará por el cumplimiento de las siguientes:

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.

b) Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.

- c) Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.
- d) Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.
- f) Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto educativo del mismo.

3.-El Plan de convivencia del centro articulará la participación de las familias en la vida del mismo en todo lo referente a la convivencia.

**4.-Los centros podrán recabar de las familias, en el momento de la escolarización, la firma de un compromiso o pacto de corresponsabilidad educativa.**

5.-En caso de incumplimientos graves o reiterados por los padres, madres o representantes legales de las responsabilidades establecidas en el apartado 2, el Director o Directora del centro podrá limitar el acceso a las instalaciones del centro durante un plazo máximo de quince días lectivos o restringir la comunicación personal con algún miembro de la comunidad educativa.

En caso de restricciones de comunicaciones personales, se informará a la familia del procedimiento alternativo que se utilizará para trasladarle la información necesaria.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**a. Disposición adicional primera. Delegación de funciones del Consejo escolar.**

En aquellos centros en los que, por normativa, no exista Consejo escolar como órgano colegiado de gobierno, las funciones que el presente Decreto Foral atribuye al Consejo escolar corresponderán al órgano colegiado en el que se hubiera delegado la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

**b. Disposición adicional segunda. Inasistencia y evaluación final.**

Si, como consecuencia de la inasistencia reiterada a las actividades lectivas, no fuera posible aplicar el procedimiento de evaluación continua a un alumno y alumna, siempre se mantendrá el derecho a la evaluación final. La inasistencia reiterada y sus consecuencias quedarán definidas en el Reglamento de convivencia del centro. Así mismo, los centros deberán definir la estructura de la evaluación final de acuerdo con la naturaleza de cada materia, ámbito o módulo.

**c. Disposición adicional tercera. Derecho a la inasistencia a clase a partir del tercer curso de la ESO.**

1. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase que adopten los alumnos a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, no se considerarán faltas injustificadas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tratarse de discrepancias respecto a decisiones educativas.
- b. Propuesta por escrito razonada, ante la dirección del centro y la Junta de delegados, con una antelación mínima de tres días lectivos a la fecha prevista de inasistencia por quien o quienes convoquen, indicando motivo de la convocatoria, convocante, fecha y hora de celebración.
- c. La propuesta deberá ser efectuada mediante solicitud firmada por un número no inferior a un 15% de la totalidad del alumnado de tercero y cuarto de la ESO y de educación postobligatoria matriculados en el centro, o por las asociaciones de alumnos que ostenten la representación de, al menos, un 15% de estos alumnos o por el 75% de los delegados y delegadas de los cursos de tercero y cuarto de ESO y de educación postobligatoria matriculados en el centro.
- d. Aprobación o rechazo por los alumnos, en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados de la propuesta de inasistencia a clase. El resultado total y los resultados por clases serán comunicados a la dirección del centro por la Junta de delegados, con una antelación mínima de dos días lectivos antes del inicio de las actividades previstas.

2.-La dirección del centro examinará si se cumplen los requisitos anteriores para resolver si la inasistencia a clase es considerada falta injustificada o no. De dicha resolución se informará por escrito a los alumnos a partir de tercer curso de la ESO, al profesorado, a la Junta de delegados y al presidente de la o las asociaciones de padres y madres del centro.

3.-No obstante, la dirección del centro deberá articular las medidas necesarias para garantizar que los alumnos y alumnas que no ejerciten la opción de inasistencia a clase puedan ejercer los derechos a los que hace referencia el artículo 4 del presente Decreto Foral.

**d.- Disposición adicional cuarta. Responsabilidad social.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, los profesores, sin perjuicio de las obligaciones de los demás componentes de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, y en atención a la función que desempeñan, están obligados a comunicar a los Servicios Sociales de Base, a través de la dirección o del departamento de orientación del centro, cualquier situación de riesgo o

posible desamparo que pueda afectar a un menor, considerando especialmente aquellos aspectos relacionados con el absentismo escolar.

**e. Disposición adicional quinta. Responsabilidad penal**

1. La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal.
2. Si se produce la incoación por el Ministerio Fiscal de un procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de conformidad con este Decreto Foral, se valorará la procedencia de suspender o no la tramitación del procedimiento ordinario iniciado conforme a lo establecido en el artículo 20 de este Decreto Foral

**f. Disposición adicional sexta. Responsabilidad civil.**

- 1.-Aquellos alumnos y alumnas que individualmente o en grupo causen daños de forma intencionada, o por negligencia, a las instalaciones o materiales del centro, así como a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
- 2.-Los alumnos o alumnas que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído o hacerse cargo del coste económico de su restitución, de acuerdo con la legislación vigente y sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar en el propio centro.
- 3.-Los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna menor de edad serán responsables civiles en los términos previstos por las leyes.

**g. Disposición adicional séptima. Rescisión de matrícula.**

En el caso de un alumno o alumna que curse enseñanzas postobligatorias, el centro podrá adoptar, como medida excepcional ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, la rescisión de matrícula. La relevancia de esta medida requiere su aprobación e inclusión en el Reglamento de convivencia del centro. Para su aplicación, será preciso haber adoptado previamente medidas educativas con dicho alumno o alumna. La rescisión de matrícula se tramitará a través del correspondiente procedimiento ordinario. Las reclamaciones contra lo dispuesto en la presente disposición se presentarán ante el Consejo escolar del centro del modo establecido en el Reglamento de convivencia del mismo.

**h. Disposición adicional Octava. Asistencia de los Departamentos competentes en materia de educación y políticas sociales.**

1.-En casos excepcionales de conflictos de convivencia relacionados con alumnos o alumnas en que, por sus circunstancias personales o familiares y sus comportamientos, requieran medidas tanto educativas como asistenciales, los centros podrán solicitar a la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación, que valore la procedencia de dar la asistencia que fuera necesaria coordinándose para ello con el Departamento de Políticas Sociales.

2. Los centros podrán solicitar a la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación que se designe un Secretario o Secretaria para colaborar en la instrucción de procedimientos ordinarios para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en los términos que se establezcan por el Consejero de Educación.

**i. Disposición adicional novena. Valoraciones sobre conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

1.-Debe formar parte del proceso de revisión anual del Plan de Convivencia, la valoración de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que hayan sido objeto de aplicación de medidas.

2.-Los centros remitirán a la Comisión de Convivencia anualmente la información sobre el número de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que hayan sido objeto de aplicación de medidas, indicando el número de conductas de cada tipo y datos desagregados por sexo, sin indicación de las concretas personas a las que se les aplicaran medidas, así como cuantas otras informaciones quieran añadir.

## **COMUNICACIONES ENTRE EL CENTRO Y LAS FAMILIAS**

Los padres y/o representantes legales tendrán los siguientes **derechos**...

a) Recibir información sobre el proceso de aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas.

A estos efectos, los centros transmitirán a los padres, madres o tutores legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos y, en casos de conflictos de convivencia, se informará o se ofrecerá en cualquier caso la posibilidad de obtener información a todos los responsables legales de menores que se consideren afectados, con la debida reserva respecto a los datos e intereses que deban protegerse en su caso, en un plazo lo más breve posible, que no podrá exceder de tres días lectivos desde que se conozcan los hechos.

b) Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudiesen formular.

c) Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen, así como presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.

d) Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación, académica y profesional de sus hijos o hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.

e) Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del centro educativo, a través de la participación en el Consejo escolar y en la o las asociaciones de padres y madres (APYMAS) del centro.

- La información se transmitirá a los padres y/o representantes legales de los alumnos/as. En el caso de separaciones, divorcios, tutelas... se tendrán en cuenta estos aspectos:

Si los dos padres tienen la tutela, la información se transmitirá por duplicado y por separado. Por el contrario si uno de ellos no tiene tutela legal, no se le facilitará ningún tipo de información por ninguna vía.

## **Y LOS SIGUIENTES DEBERES**

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.
- b) Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.
- c) Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.
- d) Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado como las normas que rigen en el centro escolar.
- f) Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto educativo del mismo.

-El centro, junto con la matrícula, pedirá el compromiso de los padres en el proceso educativo del alumno a través de la firma de un documento de corresponsabilidad Educativa y colaboración en la convivencia de la comunidad educativa.